REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 345 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 29 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 374-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS de fecha 28 de agosto de 2018, el Informe N° 1505-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 28 de agosto de 2018, el Informe N° 406-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 29 de agosto de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-Sº que "*El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)*";

Que, con fecha 29 de setiembre de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y CONSORCIO TURÍSTICO AYACUCHO (conformado por PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA y PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 51-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho – Componente: Vía, Atrios y Señalización – SNIP N° 290524", derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 5'641,467.22 (Cinco millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con 22/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, con fecha 17 de octubre de 2017, la Entidad y CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN (conformado por Mendoza & Tapia S.A.C. y Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C.), en adelante la Supervisión, suscribieron el contrato para la supervisión de la obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho – Componente: Vía, Atrios y Señalización" por el monto de S/ 505,557.00 (Quinientos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Plan COPESCO Nacional - U. OBRAS E. VEGA - MINCETUR

Plan COPESCO Nacional - DIRECCIÓN EJECUTIVA - MINCETUR

Que, mediante Asientos Nros. 217, 218 y 220 del Cuaderno de Obra, de fechas 25, 28 y 29 de mayo de 2018, respectivamente, el Contratista dejó constancia de la necesidad de ejecutar mayores metrados;

Que, a través de los Asientos Nros. 200 y 222 del Cuaderno de Obra, de fechas 27 de abril y 01 de junio de 2018, respectivamente, la Supervisión confirma lo relativo a los mayores metrados;

Que, con Carta N° 112-2018-CTA/CMBM, recibida por la Supervisión el 30 de julio de 2018, el Contratista presenta la Valorización por Mayores Metrados N° 03, solicitando que la Entidad autorice el pago correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0112-2018-JF-CSSM/COPESCO/HBQ, recibida por la Entidad el 04 de agosto de 2018, la Supervisión remite a la Entidad la Valorización por Mayores Metrados N°03 suscrita por el Residente y el Supervisor;

Que, con Memorándum N° 1559-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 27 de agosto de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto ha emitido la certificación de crédito presupuestario para el pago de los Mayores Metrados N° 03;

Que, la Unidad de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 374-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS, de fecha 28 de agosto de 2018, autorizado con Informe N° 1505-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 28 de agosto de 2018, determina y concluye, entre otros aspectos que, encuentra conforme la solicitud de pago por mayor metrado de obra, y solicita su aprobación vía documento resolutivo, por el monto de S/ 185,218.98 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 98/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia parcial de 3.28% respecto del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 5.14% respecto del monto del contrato original. Asimismo, señala que: **i)** El mayor metrado se ha generado en las partidas en cuanto a saneamiento; red de alcantarillado, red de agua así como de drenaje pluvial, pista y veredas. –drenaje pluvial, pavimentos, veredas y sardineles, y **ii)** El mayor metrado ejecutado no constituye una modificación del Expediente Técnico;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, en su artículo 175º establece que: *"(…) Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";*

Que, asimismo el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al mayor metrado como *"el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico"*;

Que, en relación a lo anterior cabe tener en cuenta lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión N°125-2017/DTN en la cual se señala "3.1 *En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último. 3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";*

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, estando a la normativa expuesta y de acuerdo a lo considerado por la Unidad de Ejecución de Obras en su calidad de área usuaria y órgano técnico, a través del Informe N° 374-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS, autorizado con Informe N° 1505-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, corresponde que la Dirección Ejecutiva disponga la autorización del pago de los Mayores Metrados N° 03 por el monto de S/ 185,218.98 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 98/100 Soles), incluido IGV, máxime si con Memorándum N° 1559-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario para atender el pago de los Mayores Metrados N° 03;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Plan COPESCO Nacional DIRECCIÓN EJECUTIVA MINCETUR

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE OBRAS E. VEGA MINCETUR

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 03 al Contrato N° 51-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, suscrito con el CONSORCIO TURÍSTICO AYACUCHO, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho – Componente: Vía, Atrios y Señalización – SNIP N° 290524", por el monto de S/ 185,218.98 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 98/100 Soles), incluido IGV.

Artículo 2º.- La incidencia acumulada del presupuesto de los Mayores Metrados N° 03 es de 5.14% respecto del monto contractual original, conforme a los detalles señalados en el Informe N° 374-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral a CONSORCIO TURÍSTICO AYACUCHO, a la Supervisión, a las Unidades de Ejecución de Obras, de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR